**ADENDA DE TRATAMIENTO DE DATOS**

Esta Adenda de Tratamiento de Datos (“**DPA**”) forma parte del *Master Services Agreement* encontrado en https://vtex.com/us-en/agreements/, a menos que la Contratante haya celebrado un *Master Services Agreement* o un Contrato de Prestación de Servicios por escrito de sustitución con VTEX, caso en que esta Adenda formaráparte de ese contrato escrito. Juntos, el *Master Services Agreement* o el Contrato de Prestación de Servicios y el Order Form - Propuesta Comercial son denominados como “**Contrato**”.

Al firmar el DPA, la Contratante celebra este DPA en su propio nombre y, en la medida en que las Leyes de Protección de Datos aplicables así lo exijan, en nombre de cualquier Afiliada de la Contratante (definido a continuación) que sea una beneficiaria tercera en los términos del Contrato. Para los fines de este DPA apenas, y excepto donde esté indicado de otra manera, el término “**Contratante**” incluirá la Contratante y aquellas Afiliadas de la Contratante exigidas por las Leyes de Protección de Datos aplicables para celebrar un DPA con VTEX. Los términos en mayúsculas no definidos de otra manera aquí tendrán los significados establecidos en el Contrato.

En el decurso de la prestación de los Servicios en el ámbito del Contrato, VTEX podrá Tratar determinados Datos Personales (tales términos definidos a continuación) en nombre de la Contratante y donde VTEX Trata estos Datos Personales en nombre de la Contratante, las Partes concuerdan en cumplir los términos y condiciones de este DPA en conexión con ese Tratamiento de Datos Personales.

**CÓMO EJECUTAR ESTE DPA:**

1. Este DPA consiste en dos partes: el cuerpo principal del DPA y los Apéndices A y B (incluyendo el Apéndice B.1 y Apéndice B.2).
2. La Contratante declara estar consciente de las cláusulas previstas en este DPA en el momento de la firma del Order Form - Propuesta Comercial.

**CÓMO ESTE DPA SE APLICA A LA CONTRATADA Y SUS AFILIADAS**

Si la entidad de la Contratanteque firma este DPA es parte integrante del Contrato, este DPA es una adenda y forma parte del Contrato. Si la Afiliada de la Contratante es parte contractual de este DPA por efecto de la Sección 8 a continuación, este DPA será vinculante para VTEX y para esta Afiliada de la Contratante. En este caso, las referencias a “VTEX” en este DPA significarán la entidad de VTEX que es parte del Contrato.

Si la entidad de la Contratante que firma este DPA ha firmado un Order Form - Propuesta Comercial con VTEX o su Afiliada en los términos del Contrato, pero no es parte del Contrato, este DPA es una adenda al Order Form - Propuesta Comercial y el Order Form - Propuestas Comerciales de renovación aplicable, y las referencias a “VTEX” en este DPA significarán la entidad VTEX que es parte de ese Order Form - Propuesta Comercial.

**1. DEFINICIONES**

Para los fines de este DPA, cualesquier términos en letras mayúsculas que no sean definidos a continuación o de otra forma en este DPA, tendrán los significados atribuidos a ellos en el Contrato.

"**Afiliada**" significa cualquier entidad la cual controla directa o indirectamente, es controlada, o está bajo el control común con la entidad en referencia. "Control", para los fines de esta definición, significa propiedad directa o indirecta o control de más del 50% de los derechos de voto de la entidad en referencia.

“**Usuarios Autorizados**“ significa cualquier persona autorizada por VTEX por escrito a tener control sobre el ambiente de la Plataforma VTEX y cualquier persona a que la Contratante haya dado acceso al ambiente de la Plataforma VTEX de acuerdo con los requisitos establecidos en el Contrato.

“**Responsable**” significa la entidad que determina las finalidades y medios del Tratamiento de Datos Personales. Para los fines de este DPA, el Responsable es la Contratante (conforme definido en el Contrato) y/o cualquier Afiliada de la Contratante.

“**Afiliada de la Contratante**“ significa cualquier(cualesquier) Afiliada(s) de la Contratante (a) (i) que está sujeta a las Leyes de Protección de Datos de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo y/o sus estados miembros, Suiza y/o Reino Unido, y (ii) autorizada a usar los Servicios en los términos del Contrato entre la Contratante y VTEX, pero no firmaron su propio Order Form - Propuesta Comercial y no son una “Contratante” conforme definido en el Contrato, (b) si y en la medida en que VTEX procesa Datos Personales para el cual tal Afiliada(s) se califica(n) como el Responsable.

“**Contratante**“ significa la entidad que es la parte contratante del Contrato y que está firmando este DPA, en su nombre y en nombre de todas y cualesquier Afiliadas de la Contratante, conforme el caso.

“**Datos de la Contratante**” significa todos los datos e informaciones enviados por Usuarios Autorizados a los Servicios e incluye texto de mensaje, archivos, comentarios y enlaces, Productos no pertenecientes a VTEX excluidos. Los Datos de la Contratante no incluyen cualesquier Datos Personales relativos a los Usuarios Autorizados recibidos para fines de autorización de acceso a los Servicios, o los representantes de la Contratante o Afiliadas de la Contratante en conexión con la firma y administración del Contrato o de este DPA, que VTEX procesa Datos Personales como un responsable.

“**Leyes de Protección de Datos**“ significa (i) el GDPR, (ii) cualquier legislación en vigor de tiempos en tiempos en cualquier Estado-Miembro de la Unión Europea o Espacio Económico Europeo, Suiza y Reino Unido relacionada a la privacidad o al tratamiento de datos personales, incluyendo la Ley de Protección de Datos del Reino Unido de 2018 y la Ley Federal de Protección de Datos de Suiza de 1992; y (iii) cualesquier orientaciones o códigos legales de práctica emitidos o adoptados por cualquier Autoridad Supervisora u otra autoridad de protección de datos aplicable o el Consejo Europeo de Protección de Datos con relación a tales legislaciones, en cualquier caso, conforme aplicable al Tratamiento de Datos Personales en los términos del Contrato y conforme actualizado, alterado, repuesto o sustituido de tiempos en tiempos.

“**Interesado**” significa la persona física identificada o identificable a quien los Datos Personales se refieren.

“**GDPR**” significa el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que dice respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, y que revoca la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

“**Datos Personales**” significa cualesquier Datos de la Contratante que se relacionan a una persona física identificada o identificable, en la medida en que tales informaciones sean protegidas como datos personales de acuerdo con las Leyes de Protección de Datos aplicables.

“**Violación de los Datos Personales**” significa una violación de seguridad llevando a la destrucción accidental o ilícita, pérdida, alteración, divulgación no autorizada o acceso a los datos personales transmitidos, almacenados o de otro modo procesados.

**“Tratamiento”** significa cualquier operación o conjunto de operaciones que es efectuado mediante Datos Personales, sea o no por medios automáticos, tal como colecta, grabación, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación por transmisión, transferencia, diseminación o de otro modo disponibilidad, alineación o combinación, restricción, borrado o destrucción.

“**Encargado**” significa la entidad que Trata Datos Personales en nombre del Responsable. Para los fines de este DPA, el Encargado es VTEX.

“**Hoja de Datos de Prácticas de Seguridad**” significa la Hoja de Datos de Prácticas de Seguridad de VTEX, conforme actualizada periódicamente y actualmente accesible en https://compliance.vtex.com/policies/security-practices.

“**VTEX**“ significa la entidad VTEX que es parte de este DPA, conforme especificado en la sección ”CÓMO ESTE DPA SE APLICA A LA CONTRATANTE Y SUS AFILIADAS” arriba.

“**Grupo VTEX**” significa VTEX y sus Afiliadas involucradas en el Tratamiento de Datos Personales.

“**Cláusulas Contractuales Tipo**“ significa:

1. las Cláusulas Contractuales Tipo aprobadas en los términos de la decisión de la Comisión Europea (C(2010)593) del 5 de febrero de 2010 sobre las Cláusulas Contractuales Tipo para la transferencia de datos personales para procesadores establecidas en países terceros que no garanticen un nivel adecuado de protección de datos, conforme actualizadas, alteradas, repuestas o sustituidas por la Comisión Europea, de tiempos en tiempos, que son llenadas y celebradas en los términos de este DPA, incluyendo cualesquier medidas complementares aplicables, conforme previsto de tiempos en tiempos por una Autoridad Supervisora o por el Consejo Europeo de Protección de Datos; o
2. cuando exigido de tiempos en tiempos por una Autoridad Supervisora o por el Consejo Europeo de Protección de Datos para uso con relación a cualquier **Transferencia Restricta** (conforme definido a continuación), cualquier otro conjunto de cláusulas contractuales u otro mecanismo semejante y cualesquier medidas suplementares aprobadas por tal Autoridad Supervisora o por las Leyes de Protección de Datos para uso con relación a tal Transferencia Restricta, conforme actualizado, alterado, repuesto o sustituido de tiempos en tiempo por tal Autoridad Supervisora o Leyes de Protección de Datos.

“**Subencargada**” significa cualquier entidad contratada por VTEX, incluyendo un miembro del Grupo VTEX como una subencargada, para Tratar Datos Personales en conexión con los Servicios.

“**Autoridad Supervisora**” significa una autoridad pública independiente establecida por un Estado Miembro de la UE de acuerdo con el Artículo 51 del GDPR y cualquier autoridad reguladora semejante responsable por la aplicación de las Leyes de Protección de Datos (incluyendo el Gabinete del Comisario de Información del Reino Unido).

**2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

2. Papeles de las Partes. Las partes reconocen y concuerdan que, en lo que dice respecto al Tratamiento de Datos Personales en el contexto de la ejecución del Contrato, la Contratante es la Responsablea, VTEX es la Encargada y que VTEX envolverá Subencargadas de acuerdo con los requisitos establecidos en la Sección 4 “Subencargadas” a continuación.

2.2. Tratamiento de Datos Personales por la Contratante. La Contratante, en su uso de los Servicios y suministro de instrucciones, Tratarárá los Datos Personales de acuerdo con los requisitos de las Leyes de Protección de Datos.

La Contratante será la única responsable por la exactitud, calidad y legalidad de los Datos Personales y por los medios por los cuales la Contratante adquirió Datos Personales. La Contratante garantiza que tiene todos los derechos y consentimientos necesarios de los Titulares de los Datos para compartir los Datos Personales con VTEX y para que VTEX procese los Datos Personales conforme contemplado en el Contrato y en este DPA.

2.3. Tratamiento de Datos Personales por VTEX. Como Encargada de la Contratante, VTEX Tratará los Datos Personales apenas para los siguientes fines:

(i) Tratamiento de acuerdo con el Contrato, incluyendo para el suministro y manutención de los Servicios;

(ii) Tratamiento resultante de la utilización de los Servicios por Usuarios Autorizados; y

(iii) Tratamiento para cumplir otras instrucciones razonables y documentadas suministradas por la Contratante (por ejemplo, vía e-mail o tique de soporte) que sean consistentes con los términos del Contrato

(individual y colectivamente, el “**Objeto**”).

VTEX actúa en nombre y bajo las instrucciones de la Contratante en la realización del Objeto. Como resultado, VTEX y cualquier persona actuando bajo su autoridad o de una Afiliada de VTEX, que tenga acceso a los Datos Personales, no tratará esos Datos Personales, excepto por instrucciones de la Contratante, a menos que exigido por la legislación de la Unión o de los Estados Miembros. Al tratar Categorías Especiales de Datos conforme definido en el Apéndice A o Categorías nativas de Datos con procesos que fueron personalizados por el Responsable o sus actores comisionados, la responsabilidad de VTEX es limitada al almacenamiento de esos datos. Este DPA y el Contrato son instrucciones completas y finales de la Contratante en el momento de la firma del DPA para el Tratamiento de Datos Personales. Cualesquier instrucciones adicionales o alternativas deben ser solicitadas separadamente por escrito a VTEX.

2.4. Detalles del Tratamiento. El asunto del Tratamiento de Datos Personales por VTEX es descrito en el Objeto de la Sección 2.3. La duración del Tratamiento, la naturaleza y la finalidad del Tratamiento, los tipos de Datos Personales y las categorías de Titulares de los Datos Procesados de acuerdo con este DPA son incluso especificados en el Apéndice A (Descripción de las Actividades de Tratamiento) de este DPA.

**3. DERECHOS DE LOS TITULARES DE DATOS**

3.1. Solicitudes de Titulares de Datos. VTEX, en la medida legalmente permitida, notificará prontamente la Contratante si VTEX recibe cualesquier solicitudes de un Titular de Datos para ejercer sus derechos de Titular de Datos de acuerdo con las Leyes de Protección de Datos con relación a Datos Personales: acceso, rectificación, restricción de Tratamiento, eliminación (“derecho ser olvidado”), portabilidad de datos, objeción al Tratamiento o no estar sujeto a una toma de decisión individual automatizada, así como cualesquier otros derechos adicionales concedidos por las Leyes de Protección de Datos relevantes a determinados Titulares de Datos, conforme aplicable (cada, una “**Solicitud del Interesado**”). Considerando la naturaleza del Tratamiento, VTEX auxiliará la Contratante por medio de medidas técnicas y organizacionales apropiadas, en la medida de lo posible, para el cumplimiento de la obligación de la Contratante de responder a una Solicitud de Titular de Datos de acuerdo con las Leyes de Protección de Datos aplicables. Además de esto, en la medida en que la Contratante, en su uso de los Servicios, no tenga la capacidad de atender a una Solicitud del Interesado, VTEX, mediante instrucción de la Contratante, pondrá los esfuerzos comercialmente razonables para auxiliar la Contratante a responder a esa Solicitud del Interesado, en la medida en que VTEX tenga permiso legal para hacerlo y la respuesta a tal Solicitud del Interesado es exigida por las Leyes de Protección de Datos aplicables. En la medida de lo permitido legalmente, la Contratante será responsable por cualesquier costos decurrentes del suministro de VTEX de tal asistencia, incluyendo cualesquier tasas asociadas al suministro de funcionalidad(es) adicional(es).

**4. SUBENCARGADAS**

4.1. Nombramiento de Subencargadas. La Contratante reconoce y generalmente concuerda que (a) las Afiliadas de VTEX podrán ser contratadas como Subencargadas por medio de un contrato por escrito con VTEX y (b) VTEX y las Afiliadas de VTEX, respectivamente, podrán contratar Subencargadas tercerizadas, en conexión con la prestación de los Servicios. Como condición para permitir que una Subencargada procese Datos Personales, VTEX (o una Afiliada de VTEX actuando como Subencargada) celebrará un contrato por escrito con cada Subencargada, conteniendo obligaciones de protección de datos que provean por lo menos el mismo nivel de protección de Datos Personales como aquellos en este DPA, en la medida aplicable a la naturaleza de los Servicios prestados por tal Subencargadas.

4.2. Lista de Subencargadas Actuales y Notificación de Nuevas Subencargadas. Una lista actual de Subencargadas contratados por VTEX para la prestación de los Servicios, incluyendo las identidades de aquellas Subencargadas y su país de localización, está accesible vía https://compliance.vtex.com/gdpr/policies/subprocessors (“**Lista de Subencargadas**”). VTEX mantendrá una Lista actualizada de Subencargadas antes de autorizada a Tratar Datos Personales en conexión con la prestación de los Servicios aplicables.

**5. SEGURIDAD**

5.1. Controles para la Protección de Datos Personales. VTEX mantendrá medidas técnicas y organizacionales adecuadas para la protección de la seguridad, confidencialidad e integridad de los Datos Personales en el contexto de la prestación de los Servicios. Las medidas actuales de VTEX son establecidas en la Hoja de Datos de Prácticas de Seguridad y podrán cambiar de tiempos en tiempos para mantener la conformidad con este DPA y/o Leyes de Protección de Datos aplicables. VTEX monitorea regularmente el cumplimiento de esas medidas. VTEX no disminuirá significativamente la seguridad general de los Servicios durante un período de firma.

5.2. Certificaciones y Auditorías de Terceros. VTEX obtuvo las certificaciones y auditorías de terceros establecidas en la Hoja de Datos de Prácticas de Seguridad. Mediante solicitud de la Contratante, y sujeta a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato, VTEX colocará a disposición a la Contratante (o auditor independiente tercerizado de la Contratante) informaciones sobre el cumplimiento del Grupo VTEX con las obligaciones establecidas en este DPA en la forma de las certificaciones y auditorías de terceros establecidas en la Hoja de Datos de Prácticas de Seguridad. La Contratante podrá entrar en contacto con VTEX para solicitar una auditoría en el local de los procedimientos de VTEX relevantes para la protección de Datos Personales en el contexto de los Servicios, pero apenas en la medida exigida por las Leyes de Protección de Datos. La Contratante reembolsará a VTEX por cualquier tiempo gastado para cualquier auditoría en el local en las tasas entonces vigentes del Grupo VTEX, que serán puestas a disposición a la Contratante mediante solicitud. Antes del inicio de cualquier auditoría en el local, la Contratante y VTEX concordarán mutuamente sobre el objetivo, ocasión y duración de la auditoría y cualesquier medidas para proteger la seguridad de los datos personales de terceros o informaciones confidenciales de VTEX, además de la tasa de reembolso por la cual la Contratante será responsable. Todas las tasas de reembolso serán razonables, tomando en consideración los recursos despendidos por VTEX. La Contratante notificará prontamente VTEX con informaciones sobre cualquier no conformidad descubierta durante el curso de una auditoría, y VTEX colocará el máximo de esfuerzos comercialmente razonables para resolver cualquier no conformidad confirmada.

**6. GESTIÓN Y NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES DE DATOS PERSONALES**

VTEX mantiene políticas y procedimientos de gerenciamiento de incidentes de seguridad especificados en la Hoja de Datos de Prácticas de Seguridad. VTEX notificará a la Contratante, sin atrasos indebidos, de cualquier Violación de Datos Personales de que VTEX tome conocimiento y que pueda exigir que una notificación sea hecha por VTEX a una Autoridad Supervisora o Titular de Datos de acuerdo con las Leyes de Protección de Datos o que VTEX sea obligada a notificar a la Contratante de acuerdo con las Leyes de Protección de Datos. VTEX proveerá cooperación y asistencia comercialmente razonables en la identificación de la causa de tal Violación de Datos Personales y tomará medidas comercialmente razonables para remediar la causa en la medida en que la corrección esté bajo el control de VTEX. VTEX documentará cualquier Violación de Datos Personales, incluyendo los hechos relativos a la Violación de Datos Personales, sus efectos y la acción correctiva implantada por VTEX, desde que la corrección esté bajo el control de VTEX.

**7. DEVOLUCIÓN Y EXCLUSIÓN DE DATOS PERSONALES**

Tras más tardar entre (i) rescisión o expiración del Contrato o (ii) fecha en que VTEX deje de prestar los Servicios, VTEX, mediante solicitud de la Contratante, y sujeta a las limitaciones descritas en el Contrato y en la Hoja de Datos de Prácticas de Seguridad, devolverá todos los Datos Personales en pose de VTEX para la Contratante o destruirá con seguridad esos Datos Personales y demostrará para la satisfacción de la Contratante que tomó tales medidas, a menos que la ley aplicable la impida de devolver o destruir todos o parte de los Datos Personales o exigir su almacenamiento. La Contratante reconoce que VTEX podrá cumplir con la obligación arriba, suministrando las interfaces necesarias para que la Contratante recupere los Datos Personales por sus propios medios. Para aclaración, los datos que no están disponibles para recuperación de autoatención podrán incurrir en cobranza(s) adicional(es) a ser soportada(s) por la Contratante.

**8. AFILIADAS DE LA CONTRATADA**

8.1. Relación Contractual. Las partes reconocen y concuerdan que, al firmar el DPA, la Contratante celebra el DPA en su nombre y, conforme aplicable, en nombre y en el lugar de las Afiliadas de la Contratante, estableciendo así un DPA separado entre VTEX y cada Afiliada de la Contratante sujeta a las disposiciones del Contrato y de la Sección 8 de este DPA. La Contratante garantiza que tiene el poder y autoridad para celebrar el DPA en su nombre y, conforme aplicable, en nombre y en el lugar de las Afiliadas de la Contratante. Cada Afiliada de la Contratante concuerda en comprometerse con las obligaciones de este DPA y, en la medida del aplicable, con el Contrato. Para evitar dudas, una Afiliada de la Contratante no es y no se torna una parte del Contrato y es apenas una parte del DPA. Todo acceso y uso de los Servicios por Afiliadas de la Contratante deben cumplir los términos y condiciones del Contrato y este DPA y cualquier violación de los términos y condiciones del Contrato y de este DPA por una Afiliada de la Contratante será considerada una violación por la Contratante.

8.2. Comunicación. La Contratante que es la parte contratante del Contrato permanecerá responsable por coordinar todas las comunicaciones con VTEX en los términos del Contrato y de este DPA y tendrá el derecho de hacer y recibir cualquier comunicación con relación a este DPA en nombre de sus Afiliadas.

8.3. Derechos de las Afiliadas de la Contratante. Si una Afiliada de la Contratante se torna una parte del DPA con VTEX, en la medida exigida por las Leyes de Protección de Datos, también tendrá el derecho de ejercer los derechos y buscar soluciones bajo este DPA, sujeto a lo siguiente:

8.3.1. Excepto cuando las Leyes de Protección de Datos exigen que la Afiliada de la Contratante ejerza un derecho o busque cualquier solución bajo este DPA contra VTEX directamente por sí misma, las partes concuerdan que (i) solamente la Contratante que es la parte contratante del Contrato debe ejercer tal derecho o buscar cualquier remedio en nombre de la Afiliada de la Contratante, y (ii) la Contratante que es la parte contratante del Contrato debe ejercer cualesquier derechos bajo este DPA no separadamente para cada Afiliada de la Contratante individualmente, pero de forma combinada para todas sus Afiliadas de la Contratante juntas (conforme establecido, por ejemplo, en la Sección 8.3.2, a continuación).

8.3.2. Las partes concuerdan que la Contratante que es la parte contratante del Contrato, realizar una auditoría en el local de los procedimientos de VTEX relevantes para la protección de Datos Personales, tomará todas las medidas razonables para limitar cualquier impacto en VTEX combinando, en la medida del razonable posible, varias solicitudes de auditoría realizadas en nombre de diferentes Afiliadas de la Contratante en una única auditoría.

**9. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La responsabilidad de cada parte y de todas sus Afiliadas, en conjunto en el agregado, decurrente de o relacionada a este DPA, y todos los DPAs entre las Afiliadas de la Contratante y VTEX, sea por acuerdo, acto ilícito o bajo cualquier otra teoría de responsabilidad, está sujeta a la sección ‘Limitación de Responsabilidad’ del Contrato y cualquier referencia en esa sección a la responsabilidad de una parte significa la responsabilidad agregada de esa parte y de todas sus Afiliadas en los términos del Contrato y de todos los DPAs juntos.

Para evitar dudas, la responsabilidad total de VTEX y de sus Afiliadas por todas las reivindicaciones de la Contratante y de todas las Afiliadas de la Contratante decurrentes o relacionadas al Contrato y cada DPA se aplicará en conjunto para todas las reivindicaciones bajo el Contrato y todos los DPAs establecidos en los términos del Contrato, incluyendo por la Contratante y todas las Afiliadas de la Contratante y, en particular, no será entendida como aplicable individual y separadamente a la Contratante y/o la cualquier Afiliada de la Contratante que sea parte contractual de cualquier DPA.

**10. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS EUROPEAS**

10.1. GDPR. VTEX Procesa los Datos Personales de acuerdo con los requisitos del GDPR en la medida directamente aplicable a la prestación de los Servicios por VTEX.

10.1.1. Evaluación del Impacto de la Protección de Datos. Mediante solicitud de la Contratante, VTEX proveerá a la Contratante la cooperación y asistencia necesarias para cumplir la obligación de la Contratante en los términos del GDPR de realizar una evaluación de impacto de protección de datos relacionada al uso de los Servicios por la Contratante, en la medida en que la Contratante no tenga acceso a las informaciones relevantes, y en la medida en que tales informaciones estén disponibles para VTEX. VTEX prestará la asistencia razonable a la Contratante en la cooperación o consulta previa con la Autoridad Supervisora, en la medida exigida por el GDPR.

10.1.2. VTEX notificará la Contratante acreditarse que una instrucción infringe el GDPR u otras Leyes de Protección de Datos de la Unión Europea o de los Estados Miembros.

10.1.3. Mecanismos de Transferencia - transferencias subsecuentes para Subencargadas. Las Partes reconocen que, al prestar los Servicios, VTEX transferirá Datos Personales para Subencargadas que puedan estar localizadas en países fuera del EEE que no sean considerados como ofreciendo un nivel adecuado de protección de datos conforme definido por el GDPR y, en cada caso, donde tal transferencia sería prohibida por el GDPR y/o Leyes de Protección de Datos de los Estados Miembros de la UE, en la ausencia de las Cláusulas Contractuales Estándar u otras salvaguardas apropiadas exigidas por el GDPR y/o Leyes de Protección de Datos de los Estados Miembros de la UE (“**Transferencia Restricta**”). La Contratante desde ya autoriza a VTEX a actuar como su agente conforme necesario para celebrar las Cláusulas Contractuales Estándar con tales Subencargadas en nombre y en el lugar de la Contratante para facilitar los acuerdos conforme establecido en este párrafo. En este caso, la Contratante será la “exportadora de datos” y la(s) Subencargada(s) será(n) la(s) “importadora(s) de datos”. La Contratante reconoce que la(s) Subencargada(s) podrá(n) nombrar Subencargadas de acuerdo con la Cláusula 11 del Apéndice C.

10.1.4. Instrucciones. VTEX informará a la Responsablea de cualquier legislación de la Unión Europea o Estado Miembro de la UE que exija que VTEX Procese los Datos Personales, incluyendo cuando ninguna instrucción fuera dada al respecto por la Contratante o que sean conflictivas con las instrucciones dadas por la Contratante).

10.1.5. Confidencialmente. VTEX garantizará que las personas autorizadas a Procesar los Datos Personales estén sujetas a una obligación contractual o estatutaria apropiada de confidencialidad.

**11. EFECTO LEGAL**

Este DPA solo se tornará legalmente vinculante entre la Contratante y VTEX cuando las etapas de las formalidades establecidas en la Sección “CÓMO FIRMAR ESTE DPA” arriba hayan sido totalmente concluidas. Si la Contratante hubiera firmado anteriormente una cláusula de tratamiento de datos con VTEX, este DPA sustituye y repone ese cláusula anterior de tratamiento de datos.

**12. DERECHO APLICABLE**

Conforme establecido en la Cláusula 9 - Derecho Aplicable del Apéndice B.

**Lista de Apéndices**

● Apéndice A: Términos de Tratamiento de Datos

● Apéndice B: Cláusulas Contractuales Estándar

**Local, fecha y firmas en el Formulario de Pedido - Propuesta Comercial**

**APÉNDICE A - Descripción de las Actividades de Tratamiento**

**Esta Sección incluye ciertos detalles del tratamiento de Datos Personales de la Contratante, conforme exigido por el Artículo 28(3) del GDPR:**

**Asunto y duración del tratamiento de Datos Personales.**

El asunto del Tratamiento de los Datos Personales de la Contratante es conforme establecido en el Contrato y en este DPA. Las operaciones de Tratamiento son realizadas en el contexto de la ejecución del Contrato de prestación y gestión de los Servicios por VTEX a la Contratante.

La duración del Tratamiento está alineada con la del Contrato.

**La naturaleza y la finalidad del tratamiento de Datos Personales.**

La naturaleza y la finalidad del Tratamiento de los Datos Personales de la Contratante son las establecidas en el Contrato y en este DPA. Las operaciones de tratamiento son realizadas para fines de prestación y gestión de los Servicios por VTEX a la Contratante.

**Las categorías de Interesado a las cuales los Datos Personales de la Contratante se refieren.**

Las categorías de Interesado podrán incluir algunos o todos los siguientes:

* Personal de la Contratante;
* Usuarios finales de la Contratante (clientes)

**Los tipos de Datos Personales de la Contratante a ser procesados.**

Los Datos Personales de la Contratante Procesados podrán incluir algunos o todos los siguientes:

|  |
| --- |
| IP; Información de de navegación |
| Informaciones del carrito; Informaciones del pedido |
| E-mail; Número de teléfono; Dirección |
| Documento, histórico de la tarjeta de regalo |
| Histórico de transacciones |
| Informações de navegación; Carrito no utilizado |
| Conversas; Sesiones |
| Contraseñas; Tokens generados; Sesiones |

**Las obligaciones y derechos de la Contratante y de VTEX.**

Los detalles de las obligaciones y derechos de la Contratante y de VTEX son conforme establecido en el Contrato y en este DPA.

**APÉNDICE B**

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO (ENCARGADA)**

Para los fines del Artículo 26 (2) de la Directiva 95/46/EC sobre la transferencia de datos para encargadas establecidas en países terceros que no aseguran un nivel adecuado de protección de datos.

Exportadora de datos: “Contratante”, conforme definido en el Formulario de Pedido - Propuesta Comercial

Importadora de datos: VTEX

cada una "parte"; conjuntamente "las partes",

CONCORDARON con las siguientes Cláusulas Contractuales (las Cláusulas), para adoptar las salvaguardas adecuadas con relación a la protección de la privacidad y de los derechos y libertades fundamentales de los individuos para la transferencia por la exportadora de datos para la importadora de datos de los datos personales especificados en el Apéndice B.1.

**Local, fecha y firmas en el Formulario de Pedido - Propuesta Comercial**

**Cláusula 1 - Definiciones**

(a) *'datos personales'*, *'categorías especiales de datos'*, *'tratar/tratamiento'*, *'responsablea'*, *'procesadora'*, *'interesado'* y *'autoridad supervisora'* tendrán los significados conforme en la Directiva 95/46/EC del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de octubre de 1995 sobre la protección de personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y en el movimiento libre de esos datos;

(b) ‘*la Exportadora de Datos’* significa la responsablea que transfiere los datos personales;

(b) *’la Importadora de Datos’* significa la procesadora que concuerda en recibir, de la Exportadora de Datos, los datos personales destinados al tratamiento en su nombre tras la transferencia, de acuerdo con las sus instrucciones y los términos de las Cláusulas, y que no está sujeto al sistema de un país tercero, asegurando una protección adecuada en el ámbito del significado del Artículo 25(1), de la Directiva 95/46/EC;

(d) *‘la subencargada’* significa cualquier procesadora contratada por la Importadora de Datos o por cualquier otra subencargada de la Importadora de Datos que concuerda en recibir de la Importadora de Datos, o de cualquier otra subencargada, los datos personales de la Importadora de Datos destinados exclusivamente a las actividades de tratamiento a ser realizadas en nombre de la Exportadora de Datos, tras la transferencia, de acuerdo con sus instrucciones, los términos de las Cláusulas y los términos del subcontrato escrito;

(e) *'la ley aplicable de protección de datos'* significa la legislación protegiendo los derechos y libertades fundamentales de personas físicas y, particularmente, sus derechos a la privacidad con relación al tratamiento de datos personales aplicables a una responsablea de datos en el Estado Miembro en que la Exportadora de Datos está establecida;

(f) *‘medidas de seguridad técnicas y organizacionales’* son aquellas medidas destinadas a proteger los datos personales contra destrucción accidental o ilícita o pérdida accidental, alteración, divulgación o acceso no autorizados, en particular cuando el tratamiento involucra la transmisión de datos por una red, y contra cualquier otra forma de tratamiento ilícito.

**Cláusula 2 - Detalles de la transferencia**

Los detalles de la transferencia y, en particular, las categorías especiales de datos personales, cuando aplicables, son especificados en el Apéndice B.1, que forma parte integrante de las Cláusulas.

**Cláusula 3 - Cláusula de Beneficiario Tercero**

1. El interesado puede aplicar contra la Exportadora de Datos esta Cláusula, Cláusulas 4(b) a (i), Cláusula 5(a) a (e) y (g) a (j), Cláusula 6(1) y (2), Cláusula 7, Cláusula 8(2) y Cláusulas 9 a 12 como beneficiaria tercera.

2. El interesado puede ejecutar contra la Importadora de Datos esta Cláusula, Cláusula 5(a) la (e) y (g), Cláusula 6, Cláusula 7, Cláusula 8(2) y Cláusulas 9 a 12, en los casos en que la Exportadora de Datos comprobadamente hubiera desaparecido o hubiera cesado de existir en la ley, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido la totalidad de sus obligaciones legales de la Exportadora de Datos por acuerdo o por fuerza de ley, como resultado del cual también asume los derechos y las obligaciones de la Exportadora de Datos, en cuyo caso el interesado puede ejecutarlos contra tal entidad.

3. El interesado puede ejecutar contra la subencargada esta Cláusula, Cláusula 5(a) a (e) y (g), Cláusula 6, Cláusula 7, Cláusula 8(2) y Cláusulas 9 a 12, en los casos en que ambas la Exportadora y la Importadora de Datos desaparecieran de hecho o dejaran de existir jurídicamente o se tornaron insolventes, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido todas las obligaciones legales de la Exportadora de Datos por acuerdo o por fuerza de la ley, como resultado del cual asume derechos y obligaciones de la Exportadora de Datos, y en ese caso, el interesado puede ejecutarlos contra esa entidad. Esa responsabilidad por terceros de la subencargada está limitada a sus propias operaciones de tratamiento bajo las Cláusulas.

4. Las Partes no se oponen a un interesado que está siendo representado por una asociación o por otro órgano si el interesado expresamente lo desee y si fuera permitido por la legislación nacional.

**Cláusula 4 - Obligaciones de la Exportadora de Datos**

La Exportadora de Datos concuerda y garantiza:

(a) que el tratamiento, incluyendo la propia transferencia, de datos personales fue y continuará a ser realizado en conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (y, donde aplicable, que haya sido notificada a las autoridades competentes del Estados Miembro en que la Exportadora de Datos está establecida) y que no viole las disposiciones pertinentes de ese Estado;

(b) que instruye y a lo largo de la duración de los servicios de tratamiento de datos personales instruirá la Importadora de Datos para procesar los datos personales transferidos apenas en nombre de la Exportadora de Datos y de acuerdo con la ley de protección de datos aplicable y las Cláusulas;

(c) que la Importadora de Datos proveerá las garantías suficientes con relación a las medidas de seguridad técnicas y organizacionales previstas en el Apéndice B.2 del presente acuerdo;

(d) que, tras la evaluación de las exigencias de la ley de protección de datos aplicable, las medidas de seguridad son apropiadas para proteger los datos personales contra destrucción o pérdida accidental o ilegal, alteración, divulgación o acceso no autorizado, particularmente cuando el tratamiento envuelva la transmisión de datos en una red, y contra las demás formas ilegales de tratamiento, y que esas medidas garantizan un nivel de seguridad adecuado a los riesgos presentados por el tratamiento y a la naturaleza de los datos a ser protegidos, considerando el estado de la técnica y el costo de su implantación;

(e) que garantizará el cumplimiento de las medidas de seguridad;

(f) que, si la transferencia involucra categorías especiales de datos, el interesado fue o será informado antes o luego que posible tras la transferencia de sus datos para un país tercero que no ofrezca protección adecuada conforme el significado de la Directiva 95/46/EC;

(g) para transmitir cualquier notificación recibida de la Importadora de Datos o de cualquier subencargada en los términos de las Cláusula 5(b) y Cláusula 8(3) a la autoridad supervisora de protección de datos, caso la Exportadora de Datos decida continuar la transferencia o levantar la suspensión;

(h) colocar a disposición de los titulares de los datos, mediante solicitud, una copia de las Cláusulas, con excepción del Apéndice B.2, y una descripción resumida de las medidas de seguridad, así como una copia de cualquier acuerdo de prestación de servicios de subtratamiento que deba ser celebrado de acuerdo con las Cláusulas, a menos que las Cláusulas o el acuerdo contengan informaciones comerciales, y en ese caso, podrá remover esas informaciones comerciales;

(i) que, en el caso de subtratamiento, la actividad de tratamiento es realizada de acuerdo con la Cláusula 11 por una subencargada que provee por lo menos el mismo nivel de protección para los datos personales y los derechos del interesado que la Importadora de Datos bajo las Cláusulas; y

(j) que asegurará la conformidad con la Cláusula 4(a) a (i).

**Cláusula 5 - Obligaciones de la Importadora de Datos**

La Importadora de Datos concuerda y garantiza:

(a) procesar los datos personales apenas en nombre de la Exportadora de Datos y en conformidad con sus instrucciones y las Cláusulas; si, por cualquier motivo, no pudiera prever tal conformidad, concuerda en informar prontamente la Exportadora de Datos sobre su incapacidad de cumplirla, y en ese caso, la Exportadora de Datos tiene el derecho de suspender la transferencia de datos y/o rescindir el acuerdo;

(b) que no tiene motivos para acreditar que la legislación aplicable a ella impida el cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Exportadora de Datos y sus obligaciones en los términos del acuerdo y que, en el caso de un cambio en esa legislación que pueda tener un efecto adverso substancial sobre las garantías y obligaciones sobre las cuales disponen las Cláusulas, notificará prontamente la alteración a la Exportadora de Datos en cuanto tenga conocimiento, y en ese caso, la Exportadora de Datos podrá suspender la transferencia de datos y/o rescindir el acuerdo;

(c) que implantó las medidas de seguridad técnica y organizacional especificadas en el Apéndice B.2 antes de procesar los datos personales transferidos;

(d) que notificará inmediatamente la Exportadora de Datos sobre:

(i) cualquier pedido jurídicamente vinculante de divulgación de datos personales por una autoridad responsable por la aplicación de la ley, a menos que sea prohibido de otra forma, como una prohibición en los términos del derecho penal de preservar la confidencialidad de una investigación policial,

(ii) cualquier acceso accidental o no autorizado, y

(iii) cualquier solicitud recibida directamente de los titulares de los datos sin responder a esa solicitud, a menos que haya sido autorizado de otra forma;

(e) atender inmediata y adecuadamente todas las preguntas de la Exportadora de Datos relacionadas al tratamiento de los datos personales sujetos a la transferencia y obedecer al consejo de la autoridad supervisora en lo que dice respecto al tratamiento de los datos transferidos;

(f) a pedido de la Exportadora de Datos, presentar sus instalaciones de tratamiento de datos para auditoría de las actividades de tratamiento abarcadas por las Cláusulas, debiendo ser realizada por la Exportadora de Datos o por un órgano de inspección compuesto por miembros independientes y en pose de las calificaciones profesionales exigidas, vinculados por un deber de confidencialidad, escogidos por la Exportadora de Datos, si fuera aplicable, de acuerdo con la autoridad supervisora;

(g) colocar a disposición al interesado, mediante solicitud, una copia de las Cláusulas o de cualquier acuerdo existente para subtratamiento, a menos que las Cláusulas o acuerdo contengan informaciones comerciales, caso en que podrán remover esas informaciones comerciales, con excepción del Apéndice B.2 que será sustituido por una descripción resumida de las medidas de seguridad en los casos en que el interesado no pueda obtener una copia de la Exportadora de Datos;

(h) que, en el caso de subtratamiento, haya informado previamente a la Exportadora de Datos y obtenido su consentimiento previo por escrito;

(i) que los servicios de tratamiento por la subencargada serán realizados de acuerdo con la Cláusula 11; (j) enviar inmediatamente una copia de cualquier contrato de subencargada que concluya de acuerdo con las Cláusulas para la Exportadora de Datos.

**Cláusula 6 - Responsabilidad**

1. Las partes concuerdan que cualquier interesado que haya sufrido daños como resultado de una violación de las obligaciones mencionadas en la Cláusula 3 o en la Cláusula 11 por cualquier parte o subencargada tiene el derecho de recibir una compensación de la Exportadora de Datos por los daños sufridos.

2. Si un interesado no pudiera presentar una reivindicación de indemnización, de acuerdo con el párrafo 1, contra la Exportadora de Datos, resultante de una violación por parte de la Importadora de Datos o de su subencargada de cualquier una de las obligaciones mencionadas en la Cláusula 3 o en la Cláusula 11, pues la Exportadora de Datos desapareció de hecho o dejó de existir por ley o se tornó insolvente, la Importadora de Datos concuerda que el interesado podrá hacer una reivindicación contra la Importadora de Datos como si fuese la Exportadora de Datos, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido todas las obligaciones legales de la Exportadora de Datos por acuerdo o por fuerza de ley, caso en que el interesado puede hacer valer sus derechos contra esa entidad.

La Importadora de Datos no podrá invocar la violación de una subencargada de sus obligaciones a fin de evitar sus propias responsabilidades.

3. Si un interesado no pudiera presentar una reivindicación contra la Exportadora de Datos o la Importadora de Datos mencionada en los párrafos 1 y 2, resultante de una violación por la subencargada de cualquier una de sus obligaciones mencionadas en la Cláusula 3 o en la Cláusula 11, pues la Exportadora de Datos y la Importadora de Datos desaparecieron de hecho o dejaron de existir por ley o se tornaron insolventes, la subencargada concuerda que el interesado podrá emitir una reivindicación contra la subencargada de datos en lo que dice respecto a sus propias operaciones de tratamiento bajo las Cláusulas, como si fuese la Exportadora de Datos o Importadora de Datos, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido todas las obligaciones legales de la Exportadora de Datos o Importadora de Datos por acuerdo o por fuerza de ley, caso en que el interesado podrá hacer valer sus derechos contra esa entidad. La responsabilidad de la subencargada será limitada a sus propias operaciones de tratamiento bajo las Cláusulas.

**Cláusula 7 - Mediación y Jurisdicción**

1. La Importadora de Datos concuerda que, si el interesado invoca derechos de beneficiario tercero y/o reivindicar una indemnización por daños de acuerdo con las Cláusulas, la Importadora de Datos aceptará la decisión del interesado:

(a) someter el litigio a la mediación, por una persona independiente o, si aplicable, por la autoridad supervisora;

(b) someter el litigio a los tribunales del Reino Unido.

2. Las partes concuerdan que la elección hecha por el interesado no perjudicará sus derechos materiales o procesuales para buscar recursos, en conformidad con otras disposiciones de la ley nacional o internacional.

**Cláusula 8 - Cooperación con autoridades supervisoras**

1. La Exportadora de Datos concuerda en depositar una copia del presente acuerdo junto a la autoridad supervisora a su pedido o si tal depósito fuera exigido, en los términos de la ley aplicable de protección de datos.

2. Las partes concuerdan que la autoridad supervisora tiene el derecho de realizar una auditoría en la Importadora de Datos y en cualquier subencargada que tenga el mismo objetivo y esté sujeta a las mismas condiciones que serían aplicables a una auditoría de la Exportadora de Datos bajo la ley de protección de datos aplicable.

3. La Importadora de Datos informará inmediatamente a la Exportadora de Datos sobre la existencia de legislación aplicable a ella o a cualquier subencargada que impida la realización de una auditoría en la Importadora de Datos o cualquier subencargada, en los términos del párrafo 2. En ese caso, la Exportadora de Datos tendrá el derecho de tomar las medidas previstas en la Cláusula 5 (b).

**Cláusula 9 - Derecho Aplicable**

Las Cláusulas serán regidas por la ley del Estado Miembro en el cual la Exportadora de Datos está establecida.

**Cláusula 10 - Variación del acuerdo**

Las partes se comprometen a no alterar o modificar las Cláusulas. Eso no impide las partes de adicionar cláusulas sobre cuestiones comerciales, cuando necesario, desde que no contradigan la Cláusula.

**Cláusula 11 - Subtratamiento**

1. La Importadora de Datos no subcontratará cualquier una de sus operaciones de tratamiento realizadas en nombre de la Exportadora de Datos bajo las Cláusulas sin el consentimiento previo y por escrito de la Exportadora de Datos. Siempre que la Importadora de Datos subcontrate sus obligaciones de acuerdo con las Cláusulas, con el consentimiento de la Exportadora de Datos, ella lo hará apenas por medio de un contrato por escrito con la subencargada, que imponga las mismas obligaciones sobre la subencargada que son impuestas a la Importadora de Datos de acuerdo con las Cláusulas. Cuando la subencargada falle en cumplir sus obligaciones de protección de datos bajo ese contrato por escrito, la Importadora de Datos permanecerá totalmente responsable ante la Exportadora de Datos por el cumplimiento de las obligaciones de la subencargada bajo ese contrato.

2. El acuerdo previo por escrito entre la Importadora de Datos y la subencargada también preverá una cláusula de beneficiario tercero, conforme establecido en la Cláusula 3, para los casos en que el interesado no pueda presentar la reivindicación de indemnización a que se refiere el párrafo 1 de la Cláusula 6 contra la Exportadora de Datos o la Importadora de Datos, pues ella desaparecieron de hecho o dejaron de existir por ley o se tornaron insolventes y ninguna entidad sucesora asumió todas las obligaciones legales de la Exportadora de Datos o Importadora de Datos por acuerdo o por fuerza de ley. Esa responsabilidad de terceros de la subencargada está limitada a sus proprias operaciones de tratamiento bajo las Cláusulas.

3. Las disposiciones relativas a aspectos de protección de datos para subtratamiento del acuerdo mencionado en el párrafo 1 serán regidas por la ley del Estado Miembro en el cual la Exportadora de Datos está establecida.

4. La Exportadora de Datos mantendrá una lista de los contratos de subtratamiento concluidos bajo las Cláusulas y notificados por la Importadora de Datos en los términos de la Cláusula 5 (j), que será actualizada por lo menos una vez por año. La lista será puesta a disposición a la autoridad supervisora de protección de datos de la Exportadora de Datos.

**Cláusula 12 - Obligación tras el término de los servicios de tratamiento de datos personales**

1. Las partes concuerdan que, tras el término de la prestación de servicios de tratamiento de datos, la Importadora de Datos y la subencargada, a la elección de la Exportadora de Datos, devolverá todos los datos personales transferidos y sus copias a la Exportadora de Datos o destruirá todos los datos personales y certificará a la Exportadora de Datos que lo hizo, a menos que la legislación impuesta a la Importadora de Datos impida que devuelva o destruya todo o parte de los datos personales transferidos. En ese caso, la Importadora de Datos asegura que garantizará la confidencialidad de los datos personales transferidos y no procesará más activamente los datos personales transferidos.

2. La Importadora de Datos y la subencargada garantizan que, mediante solicitud de la Exportadora de Datos y/o de la autoridad supervisora, enviarán sus instalaciones de tratamiento de datos para una auditoría de las medidas mencionadas en el párrafo 1.

**Local, fecha y firmas en el Formulario de Pedido - Propuesta Comercial**

**Apéndice B.1 a las Cláusulas Contractuales Estándar**

**Exportadora de Datos**

La Exportadora de Datos es una Contratante del software, servicios, sistemas y/o tecnologías de comunicación y productividad de la Importadora de Datos.

**Importadora de Datos**

La Importadora de Datos es una proveedora de software de comunicación, servicios, sistemas y/o tecnologías de comunicación y productividad.

**Interesado**

La Exportadora de Datos podrá enviar datos personales a la Importadora de Datos por medio de los Servicios, cuya extensión es determinada y controlada por la Exportadora de Datos en conformidad con las Leyes de Protección de Datos aplicables y que podrán incluir, sin embargo sin limitación, datos personales relacionados a las siguientes categorías de interesado de datos:

● Usuarios Autorizados;

● empleados de la Contratante;

● consultores de la Contratante;

● contratados de la Contratante;

● agentes de la Contratante;

● Contratantes de la Contratante; y/o

● terceros con los cuales el Cliente conduce negocios.

**Categorías de datos**

Los datos personales transferidos dicen respecto a las siguientes categorías de datos: cualesquier datos personales incluidos en los Datos de la Contratante.

**Categorías Especiales de Datos**

La Exportadora de Datos podrá enviar datos personales a la Importadora de Datos por medio de los Servicios, cuya extensión es determinada y controlada por la Exportadora de Datos en conformidad con la Ley de Protección de Datos Aplicable y que puede decir respecto a las siguientes categorías especiales de datos, si hubiera:

● fotografía

● fecha de Nacimiento

● sexo

**Operaciones de Tratamiento**

Los datos personales transferidos serán procesados de acuerdo con el Contrato y cualquier Formulario de Pedido - Propuesta Comercial y podrán estar sujetos a las siguientes actividades de tratamiento:

● almacenamiento y otros tratamientos necesarios para prestar, mantener y actualizar los Servicios prestados a la Contratante;

● provee a la Contratante y soporte técnico a la Contratante; y

● divulgaciones de acuerdo con el Contrato, conforme exigido por ley.

**Local, fecha y firmas en el Formulario de Pedido - Propuesta Comercial**

**Apéndice B.2 a las Cláusulas Contractuales Estándar**

Medidas de seguridad técnicas y organizacionales implantadas por la Importadora de Datos en conformidad con las Cláusulas 4(d) y 5(c):

La Importadora de Datos implantó y mantendrá medidas técnicas y organizacionales adecuadas para proteger los datos personales contra el uso indebido y la pérdida o destrucción accidental, conforme establecido en las Políticas de Privacidad y Seguridad de VTEX.

**Local, fecha y firmas en el Formulario de Pedido - Propuesta Comercial**